

<sub>дескето N°</sub>2551

темисо, 0 1 AGO 2022

### VISTOS:

1. La Escritura Pública de Promesa de Compraventa, celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y don **ROGELIO ORLANDO CANDIA GUAJARDO**, cedula nacional de identidad N° con fecha 18 de julio del año 2022.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### DECRETO:

1. Apruébese El Contrato de Promesa de Compraventa, celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Rogelio Orlando Candia Guajardo, por escritura pública de fecha 18 de julio del año 2022.

2. Mediante el referido contrato la Municipalidad de Temuco, promete comprar, aceptar y adquirir, el inmueble singularizado material y juridicamente en la cláusula primera de la mencionada escritura.

3. El contrato referido en el numeral anterior se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica
 Dir. Planificación.

- Dir. Administración y Finanzas.

ROBERTO NEIRA ABURTO

Valle of the state of the state

## DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE

## JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

NOTABLO PULLED PULLED MUCO

REPERTORIO Nº 3812.- /2022

**CUARTO BIMESTRE AÑO 2022** 

**PROMESA DE COMPRAVENTA** 

**ROGELIO ORLANDO CANDIA GUAJARDO** 

-A-

### **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

inci/ininA/aii
******************
*******************
EN TEMUCO, República de Chile, a dieciocho de Julio del año dos
mil veintidós. Ante mí, <b>JORGE ELÍAS TADRES HALES</b> , Abogado,
Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco,
Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en
calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece:
por una parte don RODRIGO ORLANDO CANDIA FUENTES,
chileno, cédula nacional de identidad
número
domiciliado para estos efectos en
de la ciudad y comuna de Temuco, en
representación, según se acreditará de don ROGELIO ORLANDO
CANDIA GUAJARDO, chileno, cédula nacional de
dentidad número
domiciliado en

de la ciudad y comuna

de Temuco, en adelante "El Promitente Vendedor" o "La Parte Promitente Vendedora"; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario numero sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, en adelante "La Promitente Compradora" o "La Parte Promitente Compradora" representada en este acto por su alcalde don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, chileno,

cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio en calle Arturo Prat numero seiscientos cincuenta, de la ciudad de Temuco, los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado su identidad con sus cédulas respectivas y exponen: PRIMERO. Antecedentes del inmueble: Don ROGELIO ORLANDO CANDIA GUAJARDO es dueño del inmueble ubicado lugar Botrolhue de la comuna de correspondiente a un retazo de uno coma cinco hectáreas, que forma parte del Lote B de tres hectáreas, cuyos deslindes especiales del retazo, situado al sur de la parte del Lote B, son los siguientes: NORTE, con resto de la propiedad del vendedor; SUR, con José Cruz Ormeño C.; ORIENTE, con resto de la propiedad Lote B de Maria Peña C.; y PONIENTE, con camino vecinal. Lo adquirió por escritura pública de fecha veintinueve de octubre del año dos mil dos, otorgada ante el Notario Público de Nueva Imperial don Álvaro Gabriel Gajardo Swinburn, en que doña Mónica Leonor Toledo Reyne en su calidad de jueza subrogante del Juzgado de Letras y en representación del ejecutado don Victor Alberto Montecinos Vasquez, en causa Rol doce mil setecientos treinta y cinco, adjudicó a don Rogelio Orlando Candia Guajardo el inmuele individualizado material y juridicamente en el parrafo precedente.

# JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

El dominio a su nombre rola inscrito a fojas nueve mil trescientos doce vuelta, numero seis mil setecientos diecinueve del Registro de Propiedad del año dos mil dos del Conservador de Bienes Raíces de Temuco.- **SEGUNDO.** Promesa de compraventa: Por el presente instrumento, don RODRIGO ORLANDO CANDIA FUENTES, en la representación que inviste, promete vender, ceder y transferir a la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, quien a través de su representante promete comprar, aceptar y adquirir para sí, el inmueble individualizado material y juridicamente en la cláusula primera precedente, a fin de desarrollar y ejecutar en dicho inmueble, un proyecto habitacional destinados a las familias integrantes del COMITE DE VIVIENDA SAN PABLO de la comuna de Temuco. TERCERO. Precio: El precio de la compraventa prometida es la SEISCIENTOS SETENTA de **MILLONES** suma CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO **PESOS**, que se pagarán con cargo a los recursos financieros que la Municipalidad de Temuco obtendrá de la Subsecretaria de Desarrollo Regional del Ministerio del Interior, en adelante Subdere, a través de la Línea de Acciones Concurrentes del Programa de Mejoramiento de Barrios, que se pagarán, dentro de los treinta días siguientes a la inscripción de la propiedad a nombre de la Municipalidad de Temuco, en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **CUARTO. Plazo:** Las partes acuerdan celebrar el contrato de compraventa transcurrido un año contado desde la de suscripción del presente instrumento, declarando expresamente que este plazo es de carácter suspensivo. **QUINTO.** Condición: Se eleva a la calidad de esencial de este contrato de promesa de compraventa, que la promitente compradora tramite y obtenga ante la Subsecretaria de Desarrollo Regional, los fondos necesarios para pagar el precio del contrato prometido, dentro del

plazo señalado en la cláusula precedente. Si no se diera cumplimiento a la condición señalada dentro del plazo estipulado, se extinguirán ipso facto los derechos y obligaciones que genera el presente contrato, para ambas partes, sin derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes. SEXTO: La venta se hará como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todo lo edificado y plantado, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, libre de todo gravamen, prohibiciones, embargos, accines rescisiorias o resolutorias y libre de todo hecho o derechos que turbe o embarace el libre ejercicio de dominio y posesion del predio prometido vender, respondiendo la parte vendedora del saneamiento en conformidad a la Ley. SÉPTIMO: La entrega material del inmueble que se promete vender se efectuará al día hábil siguiente de aquel enque se haya inscrito el dominio de la propiedad a favor de la promitente compradora. OCTAVO. Autorización Concejo Municipal: Se deja expresa constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión ordinaria de fecha siete de junio del año dos mil veintidós. **NOVENO. Domicilio y Mandato Especial**: Para los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO. Personerías:** La personería de don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de

# JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

don RODRIGO ORLANDO CANDIA FUENTES, para actuar en nombre y representación de don ROGELIO ORLANDO CANDIA GUAJARDO, consta en mandato general amplio con administración y disposición de bienes, otorgado por escritura pública de fecha veintiseis de marzo del año dos mil diecinueve, ante el Notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo. **DÉCIMO** PRIMERO: Presente a este acto doña MARÍA ISABEL FUENTES VALENZUELA, chilena, casada con don Rogelio Orlando Candia Guajardo, dueña de casa, cédula nacional de identidad número cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete guion uno, con domicilio en Avenida Prieto Norte Número cuatrocientos, Departamento doscientos uno, de la ciudad y comuna de Temuco, mayor de edad, quien acredita su identidad con su respectiva cedula, quien viene en autorizar expresamente la suscripción del presente instrumento. **DÉCIMO SEGUNDO. Gastos**: Los gastos derivados de este contrato serán de cargo exclusivo de la Promitente Vendedora. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean requeridas. INSERCION DE CERTIFICADO: Se deja constancia del siguiente documento pertinentes dice: "CERTIFICADO partes sus MATRIMONIO. Circunscripción: TEMUCO. Nro. inscripción: ciento cincuenta y uno. Año: mil novecientos setenta y dos. Nombre del Marido: ROGELIO ORLANDO CANDIA GUAJARDO. Nombre de la MARIA ISABEL **FUENTES** VALENZUELA. CELEBRACIÓN: diez Febrero mil novecientos setenta y dos a las trece: treinta horas. Fecha Emisión: veinte Junio dos mil veintidós.-Hay firma ilegible de Víctor Rebolledo Salas. Jefe de Archivo General(s). Hay un timbre electrónico que dice Servicio de Registro

